

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones;

CONSIDERANDO:

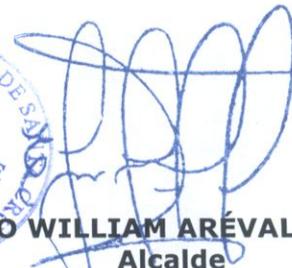
1. Que con fecha 03 de agosto de 2015, mediante decreto exento N°01503, tuvo lugar el llamado a propuesta pública sobre la **concesión de servicios integrales de mantención Áreas Verdes, parques y plazas de la Comuna de Santa Cruz, ID 3838-90-Lp15.**
2. Que dicho proceso de licitación fue declarado desierto, puesto que las propuestas de los oferentes no se ajustaban a las bases, así consta del decreto exento N°1887 de fecha 28 de septiembre de 2015, que justamente llama nuevamente a licitación por dicho primordial servicio.
3. Que el actual contrato por el servicio en cuestión con el contratista Jaime Ramírez Mella expira irremediamente el día 30 de septiembre de 2015, puesto que dicho contrato no ha sido renovado. El Sr. Ramírez Mella fue informado del término de contrato conforme al libro de obras; además participó de la visita de terreno de fecha 12 de agosto de 2015 del nuevo proceso de licitación por lo que tenía pleno conocimiento de la expiración de los servicios; inclusive presentó una oferta en la nueva licitación pública.
4. Que el Concejo Municipal de Santa Cruz tampoco ha acordado renovación del contrato con el Sr. Ramírez Mella, dentro de los seis meses que precedan a la expiración del contrato, conforme lo exige al Art. 65 Letra j) de la Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Que el municipio sabiendo del término de contrato con el Señor Jaime Ramírez Mella, y conociendo también de que el proceso de licitación fue declarado desierto, se contactó con diversos contratistas con el fin de celebrar un trato directo por 3 meses mientras se desarrolla un nuevo proceso de licitación conforme al Artículo 10 N° 7 Letra L del Reglamento de la Ley N° 19.886. En este sentido se presentaron de forma sucesiva al concejo municipal propuestas de trato directo por el servicio en cuestión con 2 contratistas; así, con fecha 15 de septiembre de 2015 el concejo municipal en sesión ordinaria centésima segunda rechazó celebrar trato directo con la empresa C y P consultores; misma situación aconteció el 22 de septiembre de 2015 en sesión extraordinaria cuadragésima tercera en donde se rechazó celebrar trato directo con la empresa Áreas Verdes Alberto Lara Cáceres E.I.R.L.
6. Que así las cosas, y ante la imperiosa necesidad que tiene la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de continuar con el Servicio de Concesión de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna de Santa Cruz, contrato que expira como se indicó irremediamente el próximo 30 de septiembre de 2015, procede en consecuencia efectuar con el contratista Áreas Verdes Alberto Lara Cáceres E.I.R.L., único contratista que ha aceptado a esta fecha celebrar el contrato, un trato directo, por un lapso de tiempo de 3 meses a partir del 01 de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, mientras se desarrolla el proceso de licitación por el Servicio de Concesión de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna de Santa Cruz, conforme a presupuesto y oferta técnica.
7. Es útil hacer presente, que administrativamente situaciones como la que se expone en el presente decreto han sido analizadas por los dictámenes de la Contraloría General de la República N° 34125-2001, 39469-2005, 1943-2004, y 73491-2011, instancias en las cuales se ha resuelto, que ante rechazos a contratar por parte del Concejo Municipal, el alcalde tiene la obligación de mantener la continuidad del servicio para la comuna, a lo que está obligado conforme al Artículo 1 inciso segundo, de la Ley 18.695. En particular en el último dictamen citado la entidad contralora consideró conforme a derecho la celebración de un trato directo, ante un rechazo del Concejo Municipal.
8. Que el fundamento legal para recurrir al presente trato directo, se encuentra en el art. 10 N° 7 letra L del Reglamento de la Ley N° 19.886, la que establece las circunstancias en las cuales procederá la licitación privada o el trato o contratación directa, **L) cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieren ofertas o éstas resultarán inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.**
9. Que por último con fecha 17 de septiembre del presente año, el contratista don Alberto Lara Cáceres E.I.R.L. expuso disponibilidad para asumir la mantención de áreas verdes por el lapso que va desde el 1 de octubre al 31 de diciembre del 2015. Asimismo presentó oferta técnica detallando los servicios a prestar, y una capacidad económica que cumple proporcionalmente con las exigencias de las bases de licitación declaradas desiertas.

DECRETO

EXENTO N° 01893

- AUTORÍZASE**, la Contratación de la "**CONCESIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENCIÓN ÁREAS VERDES, PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE SANTA CRUZ**", mediante la modalidad de Trato Directo a la empresa "**AREAS VERDES ALBERTO LARA CACERES E.I.R.L. RUT** [REDACTED], por el Monto Total Mensual de **\$26.312.447 (veintiséis millones trescientos doce mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos) IVA incluido**, contrato que regirá a partir del 01 de octubre de 2.015 hasta el 31 de diciembre de 2.015.
- Este Trato Directo se regirá en forma íntegra por las bases generales y especiales de la licitación sobre "**CONCESIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENCIÓN ÁREAS VERDES, PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE SANTA CRUZ**", ID 3838-90-LP15.
- PROCEDASE**, a confeccionar el Contrato respectivo por el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, previa entrega de una boleta de garantía de fiel cumplimiento en proporción al monto contratado en relación a la Bases Administrativas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde



FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal

GWAC/GAGV/FMGR/MARR/Igd

C. c. :
- Alcaldía (02)
- DOM (01)
- DAF (01)
- Adquisiciones (01)
- Transparencia (01)
- Archivo (01)
-----/